

REF: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
SOLICITANTE: DARIO DE JESUS MONTAÑO OSORIO
CAUSANTES: RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ y MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ
RAD: 76001400300520210084200
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
SENTENCIA No. 235



Sentencia No. 235

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de la partición de bienes de los causantes **RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ** y **MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ**, fallecidos.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido el 13 de diciembre de 2021 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de los causantes **RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ** (Q.E.P.D), fallecido el 13 de noviembre de 2006 y **MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ** (Q.E.P.D), fallecida el 13 de julio de 2017, ordenándose imprimir el trámite indicado en los artículos 490 del Código General del Proceso, se dispuso el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la causa mortuoria, reconociéndose como heredero del causante al señor **DARIO DE JESÚS MONTAÑO OSORIO**.

2. Realizadas las respectivas publicaciones, en audiencia celebrada el 31 de marzo de 2022 se determinó el inventario y avalúo, los cuales se les impartió su aprobación, así mismo, se decretó la partición y para dichos fines, y se nombró el respectivo partidor.

3. Rendido el trabajo de partición, se procedió a su traslado conforme a tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso

REF: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
SOLICITANTE: DARIO DE JESUS MONTAÑO OSORIO
CAUSANTES: RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ y MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ
RAD: 76001400300520210084200
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
SENTENCIA No. 235

establece: *“Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición”*.

Por lo expuesto, se encuentra ajustado a derecho dicho trabajo de distribución, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la partidora.

Como no se vislumbra la presencia de vicio de nulidad que deba sanearse o declararse, el Juzgado se pronunciará a continuación emitiendo decisión aprobatoria de la partición con las demás disposiciones de rigor.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, administración justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes señor **RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ** y **MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ (Q.E.P.D.)**, teniendo como heredero reconocido al señor **DARIO DE JESÚS MONTAÑO OSORIO** identificado con la C.C. #14.991.083 de Cali.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de este auto en el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 370-270255, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el proceso en una de las Notarías de la Ciudad.

CUARTO: Entréguese el expediente de forma digital al apoderado Judicial o al interesado, para que proceda a su protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.193 de hoy noviembre 10 de 2022 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
La secretaria

REF: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
SOLICITANTE: DARIO DE JESUS MONTAÑO OSORIO
CAUSANTES: RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ y MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ
RAD: 76001400300520210084200
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
SENTENCIA No. 235

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb020bfdc0c70f7e50dc2e2b99265c1863aa38b6bff1a630bbdb3b839dbdf**

Documento generado en 09/11/2022 12:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>